

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
— Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas y con un valor CIF igual o superior a 20.260 pesetas por 100 kilogramos de peso neto ...	04.04 D-1-c	100	Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Dambo, Samsoe, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Trom y Molbo que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 19.100 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para la CEE e igual o superior a 20.308 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países.	04.04 G-1-b-3	100
Otros quesos fundidos en porciones o lonchas que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso y con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco:			— Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Port l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2 .....	04.04 G-1-b-4	1
— Igual o inferior al 48 por 100, con un valor CIF igual o superior a 18.073 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 D-2-a	100	— Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 19.811 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-1-b-5	100
— Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100, con un valor CIF igual o superior a 18.317 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 D-2-b	100	— Los demás .....	04.04 G-1-b-6	21.982
— Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 18.555 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 D-2-c	100	Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
Los demás .....	04.04 D-3	26.710	— Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 18.659 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-1-c-1	100
Requesón .....	04.04 E	100	— Superior a 500 gramos.	04.04 G-1-c-2	21.982
Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 .....	04.04 F	100	Los demás .....	04.04 G-2	21.982
Los demás:					
Con un contenido en materia grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa:					
Inferior o igual al 47 por 100 en peso:					
— Parnigiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Fioreardo, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 20.665 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-1-a-1	100			
— Los demás .....	04.04 G-1-a-2	22.847			
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:					
— Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 17.907 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 19.184 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás .....	04.04 G-1-b-1	100			
— Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 19.311 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 G-1-b-2	100			
— Buterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem,					

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 19 de junio de 1980.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1980.

GAMIR CASARES

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación:

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**12094** ORDEN de 4 de junio de 1980 por la que se desarrolla el Real Decreto 1038/1980, de 14 de abril, por el que se crea la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Economía.

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 1038/1980, de 14 de abril, ha creado la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Economía, como medida conducente a obtener un mejor control del gasto público.

A fin de conseguir la mayor eficacia en la actuación de la citada oficina es preciso que la productividad de sus unidades administrativas se potencie. Por esta razón, la presente Orden ministerial crea el número de Secciones y de Negociados mínimos que se consideran imprescindibles.

En su virtud, este Ministerio, cumplidos los trámites de aprobación por la Presidencia del Gobierno e informe del Ministerio de Hacienda, tiene a bien disponer:

Primero.—El Servicio de Presupuestos, Evaluación y Seguimiento estará integrado por dos Secciones:

- Sección de Gestión Presupuestaria.
- Sección de Evaluación y Seguimiento.

Segundo.—Para la tramitación, documentación y archivo de los expedientes, cada una de las Secciones contará con dos Negociados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 4 de junio de 1980.

LEAL MALDONADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**12095** *ORDEN de 31 de mayo de 1980 por la que se modifica el artículo 12 de la Orden de 26 de marzo de 1979, sobre estructura de los Servicios Centrales del Departamento.*

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 425/1980, de 8 de febrero, por el que se da nueva redacción al apartado once del artículo 14 del Real De-

creto 615/1978, de 30 de marzo, de estructura orgánica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, faculta en su disposición final primera a este Departamento a dictar las normas necesarias para su desarrollo.

En uso de tales facultades, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero.—Se suprime el texto actual del número 2.2, «Gerencia de las Asociaciones Benéficas de Telecomunicación», del artículo 12 de la Orden de 26 de marzo de 1979, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales del Departamento, al haberse integrado dichas Asociaciones en MUFACE, que quedará redactado en la forma siguiente:

«2.2. Gerencia del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros, que se estructura en los siguientes Negociados:

- Negociado de Secretaría.
- Negociado de Gestión Administrativa».

Artículo segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 31 de mayo de 1980.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes y Comunicaciones y Director general de Correos y Telecomunicación.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**12096** *ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se nombra Funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Juan López Ligos.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de octubre), se integraron en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley número 10/1964, de 3 de julio;

Justificado el cumplimiento por don Juan López Ligos, de los requisitos establecidos por el apartado b) del número 1 del artículo segundo del Decreto-ley citado, al aplicársele lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisadas de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de responsabilidad política,

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

Primero.—Nombrar funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Juan López Ligos, nacido el 23 de mayo de 1917, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número 02PG013274, y destinándole, con carácter definitivo al Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, con efectos administrativos de 1 de enero de 1985 y económicos de la fecha en que tome posesión del destino que se le asigna.

Segundo.—Reconocer al funcionario expresado como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, el comprendido entre el 10 de julio de 1940, fecha siguiente a la de su nombramiento, y el 14 de noviembre de 1940, fecha de la Orden de su separación del servicio, y el comprendido entre el 15 de noviembre de 1940 y el día anterior al de la toma de posesión del destino que se le asigna, ambos inclusive.

Tercero.—Reconocer asimismo al funcionario de referencia, como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, el comprendido entre el 29 de abril de 1938, fecha de su posesión como Auxiliar de cuarta clase del Cuerpo General de Adminis-

tración de la Hacienda Pública, con carácter interino, y el 9 de julio de 1940 (servicios interinos), ambos inclusive, por aplicación del Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Ministerio de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.

—Madrid, 30 de abril de 1980.—El Ministro de la Presidencia, por delegación, El Secretario de Estado para la Administración Pública, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Asuntos Exteriores y Director general de la Función Pública.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**12097** *ORDEN de 14 de mayo de 1980 por la que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Granada a don Arturo Gómez Pardo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Granada, en vacante producida en su día por traslación de don Juan Cobo del Rosal a don Arturo Gómez Pardo, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 14 de mayo de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.